



INFORME JURÍDICO

Visto el expediente relativo a la aprobación del “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha”, este Servicio de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El proyecto de Decreto tiene como objetivo proceder a la revisión y actualización del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, mejorando la regulación de ciertos artículos e introduciéndose algunos nuevos a fin de conseguir dotar a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del instrumento apropiado para poner en marcha iniciativas de sensibilización e información de la opinión pública sobre las causas y las consecuencias del desperdicio de alimentos, los medios para reducirlo y el fomento de una cultura cívica para la redistribución de alimentos, orientada a dar a los excedentes de alimentos la alternativa de gestión más apropiada desde el punto de vista de la sostenibilidad y la solidaridad.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-la Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 32 establece que: “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes: 3. “Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social”, 6 “Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución”, y 7 “Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección”.

En ejercicio de dichas competencias, teniendo en cuenta que la mayor parte del desperdicio alimentario se produce en el ámbito doméstico de las personas consumidoras y que la sensibilización y concienciación de la persona consumidora responsable es una de las funciones prioritarias de la Administración de Consumo, se impulsó por la Administración de Consumo el Decreto 19/2019, de 26 de marzo.

Por su parte, con posterioridad a la publicación del Decreto 19/2019 se aprobó la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 5 establece como un nuevo derecho de las personas consumidoras el derecho a la soberanía alimentaria, vinculada al consumo de productos locales y de estación distribuidos en circuitos cortos de comercialización y a un consumo responsable basado en la prevención del desperdicio alimentario y de recursos básicos. Además, el artículo 53.2 cita la responsabilidad social de las personas consumidos que comprenderá: i) *Evitar el*



desperdicio alimentario mediante el consumo responsable de alimentos....

II. El decreto consta de una en una parte expositiva, que justifica la modificación del Decreto, un artículo único con veinte puntos donde se recogen las modificaciones introducidas en el decreto de referencia, las cuales se exponen de manera sucinta:

- El artículo 1 se amplía con la definición de desperdicio alimentario.
- En el artículo 2 se modifica el ámbito, para ampliar el definido en el apartado g) añadiendo además un párrafo j) referido a las empresas de inserción dedicadas de forma específica a la recuperación y redistribución de alimentos.
- Se modifica el artículo 5 la regulación referida a la colaboración entre administraciones públicas añadiendo la posible suscripción de convenios y otros instrumentos a fin de canalizar el excedente de alimentos a familias en situación de especial vulnerabilidad.
- Se añade un artículo 5 bis referido a la jerarquía de prioridades de las entidades operadoras.
- Se corrige la redacción del párrafo a) del apartado 1 del artículo 6, para incluir la jerarquía de prioridades en su actuación, establecida en el nuevo artículo 5.bis.
- Se modifica el artículo 7, referido a las empresas de distribución de alimentos.
- Se modifica el artículo 8, referido a las entidades con actividades de restauración.
- Se añade un nuevo artículo 8bis referido a las obligaciones de las empresas de inserción que se dedican a la distribución de alimentos.
- En el apartado 1 del artículo 10 se incluye la definición de excedente de alimentos a los efectos del decreto.
- Se añade un nuevo artículo 10 bis referido a obligaciones de la Administración y el resto de entidades del sector público.
- Se modifica el artículo 11 referido a la educación en torno a las actividades y medidas de sensibilización, información, formación en las causas y efectos del desperdicio alimentario.
- Se añade una letra e) al apartado 1 del artículo 12, para incluir el impulso de estudios para la elaboración de sistemas de cómputo de desperdicio de alimentos.
- Se incluye un nuevo artículo 13 bis sobre los derechos de las entidades de iniciativa social, empresas de inserción y otras organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la distribución de alimentos.
- Se modifica el artículo 15 referido al Código de Buenas Prácticas para la prevención y el aprovechamiento de excedentes de alimentos.
- El apartado 1 del artículo 16 para incluir que el Código de Buenas Prácticas para la prevención y el aprovechamiento de excedentes de alimentos podrá realizarse mediante la presentación de Códigos de Buenas Prácticas de



- elaboración propia, o su adhesión a los establecidos por dicha Administración.
- Se modifica el artículo 21, referido al Apoyo al movimiento de organizaciones de bancos de alimentos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de recuperación y redistribución de alimentos.
 - Se actualiza la adscripción del Foro Regional, como órgano colegiado a la Consejería con competencias en materia de consumo, apartado 2 del artículo 23.
 - Se modifica la composición del El Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos, de forma que se propicia una acción coordinada de las distintas Administraciones públicas en la participación privada para la realización de proyectos o actividades sobre las causas y las consecuencias del desperdicio de alimentos y los medios para reducirlo.

En suma, se trata de modificaciones para la mejora y actualización del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario.

III.- Respecto a la tramitación procedimental realizada en la instrucción se ha cubierto el trámite de consulta pública previa, información y participación pública, así como la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados, contando con los informes del Consejo Regional de Municipios, informe del Consejo Regional de Consumo, informe del Consejo Escolar, informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente, así como informe del Consejo de Diálogo Social.

Obran asimismo en el expediente los informes de la unidad de coordinación de estrategia económica, informe de impacto demográfico, de impacto de género y de cargas administrativas.

Se ha dado cumplimiento al artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, habiéndose dado de alta en la plataforma de cooperación normativa, dentro del Sistema de Cooperación Interadministrativa para la Unidad de Mercado, con fecha 4 de noviembre de 2021, la versión del texto normativo publicada en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 16 de julio de 2021.

Por último, se ha emitido memoria ampliada que justifica la nueva redacción del borrador, fechado el 15 de julio de 2022.

En cuanto a la tramitación posterior, deben obrar en el expediente:

- Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-



La Mancha.

- Informe de la Secretaría General, previo a su elevación al Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 5º del Decreto 87/2019, de 16 de julio, así como Instrucciones del Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno.

Significar que no se precisa de Dictamen del Consejo Consultivo. De un lado, el Decreto que se modifica fue objeto de Dictamen del Consejo Consultivo. De otro, cabe indicar que no existe una referencia expresa en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, referida al desarrollo de medidas para evitar el desperdicio alimentario. A mayor abundamiento, la Ley 3/2019, de 22 de marzo, alude expresamente cuándo deben existir desarrollos reglamentarios: (ejemplos: artículo 6.3, 12.1; 13.3; 26.; 29; 30 32, 36.6, 38.3, 42.2 ... en los primeros 50 artículos)...

Una vez efectuados los trámites, el proyecto se elevará al Consejo de Gobierno, para su aprobación, acompañado de los antecedentes necesarios.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que se emite informe favorable sobre el borrador de proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 15-07-2022
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE